



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, para proveer. Bucaramanga, 11 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICADO 2013-00656/ 00
ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El artículo 7° del Decreto 806 de 2020, por medio “del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, dispuso:

“Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta”.

Por su parte, el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, señala “Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, **para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad.** Si las circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes”.

PRIMERO.- Con fundamento en lo anterior y de conformidad con los artículos 129 y 597 del C.G.P., se fija como fecha para realizar la audiencia el día **OCHO (8)** del mes de **MARZO** del año 2021 a partir de la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

SEGUNDO.- Se les recuerda a las partes que para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams**, así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos un (1) día con anterioridad a la diligencia.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Art. 129 del estatuto procesal ya mencionado, el Despacho, decreta las siguientes, PRUEBAS:



1. PARTE DEMANDANTE

Dejó vencer en silencio el traslado del incidente.

2. PARTE DEMANDADA

Dejó vencer en silencio el traslado del incidente.

3. PARTE INCIDENTANTE

- i) Documentales: Se ordena tener como tales las aportadas con el incidente obrante a folios 5-14 del cuaderno 3, sin perjuicio de la valoración probatoria que en su oportunidad le conceda el Despacho.

TERCERO: CITESE a las partes para que concurran, advirtiéndose a los representantes judiciales que están actuando que deben concurrir a la audiencia que se está convocando.

CUARTO: SE ADVIERTE a las partes que, si no comparecen a la audiencia, se llevará a cabo con sus apoderados, sin perjuicio de las consecuencias probatorias de su inasistencia.

QUINTO: Téngase en cuenta para los efectos procesales a que haya lugar, los correos electrónicos informados por las partes naslyburgos@gmail.com, jojata69@hotmail.com, jorgespinosabogado@hotmail.com, jebelsa85@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 12 de FEBRERO de 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 022 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria